



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Rafael Darijo Escamilla

En el municipio de Albal, a veintitrés de febrero de dos mil quince, siendo las catorce horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Resolución de fecha 26 de enero de 2015, del Ilmo. Sr. Secretarios Autonómico de Justicia de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se tiene por desistida en la solicitud de informe, previo a la inscripción, de los estatutos de la entidad denominada "Residencia Antonio i Julio Muñoz Genovés".

Sentencia nº 42/2015 de 30 de enero de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso de apelación 79/2014, que declara estimar el recurso de apelación interpuesto por Viviendas Edival, S.A., contra Auto dictado con fecha 16/07/14 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo número 1 de Valencia, revocándolo.

Sentencia nº 35/15 de 3 de febrero de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Seis de Valencia en el Procedimiento Ordinario Número Seis de Valencia en el Procedimiento Ordinario nº 699/12, promovido por la mercantil Amanarval, S.L., que inadmite el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Amanarval, S.L.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL PARA EL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE ALBAL.

Visto que por el Alcalde-Presidente de la Corporación se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro con instalación de césped artificial para el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal y la oportunidad de llevarlo a cabo mediante una solicitud de colaboración económica a la Excm. Diputación Provincial de Valencia.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son dotar a las instalaciones del Estadio municipal de fútbol de los medios necesarios para cubrir las necesidades vecinales y aspiraciones deportivas del municipio.

El 29 de julio del año 2005 se aprobó por el Pleno de la Corporación el proyecto de "Obras de reforma de las pistas polideportivas y campo de fútbol 11 del Polideportivo de Santa Ana de Albal", redactado por los Arquitectos técnicos municipales, D. Marcelo García Díaz y D^a Magdalena Inchaurrega Alvarez. Asimismo, se acordó llevar a cabo dichas obras mediante un contrato de concesión.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, cumplidas las formalidades legales del procedimiento de licitación, acordó la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la remodelación y posterior explotación de las instalaciones del Polideportivo municipal de Santa Ana y servicios anexos a la entidad Complejo Deportivo Santa Ana S.L.

El plazo de la concesión era de veinticinco años, contados desde la fecha en que se produjese el comienzo de la prestación, una vez realiza la obra pública, es decir, desde el 22 de septiembre de 2006. En dicha fecha se firmó el Acta de comprobación de las obras realizadas, al que se anexa un informe sobre la ejecución y valoración de las obras realizadas, que ascendían a 733.299,48 euros.

La clausula 50 del Pliego Administrativo, referente a uso, conservación y mantenimiento de la obra pública, obras de reparación, adecuación y reforma, especificó:

"Durante la vigencia de la concesión, el concesionario ejecutará las obras de adecuación, reforma y modernización de la obra pública, así como las de reposición y gran reparación necesarias para mantenerla apta para el uso y las actividades a que se destina.

La ejecución de dichas obras requerirá la aprobación del Ayuntamiento y su coste será asumido por el concesionario, o bien mediante la revisión del precio a satisfacer por la utilización de la instalación."

La clausula 33 del Pliego, en cuanto a las potestades del Ayuntamiento, indica expresamente la de restablecer el equilibrio económico del contrato a favor del interés público, en la forma y extensión prevista en el propio Pliego y en el TRLCAP. El artículo 247 del TRLCAP establecía la posibilidad de conceder ayudas públicas a la explotación, a fin de garantizar la viabilidad económica de la explotación de la obra. Dichas ayudas públicas podrán consistir en subvenciones.

En la cláusula 58 se especificó la constitución de una Comisión de Seguimiento cuya función sería la de velar por el cumplimiento, durante la vigencia del contrato, de las disposiciones contenidas en este Pliego y de las obligaciones de las partes. El adjudicatario informa al Ayuntamiento, mediante la Comisión de Seguimiento, de la gestión económica de la concesión, de la situación y estado de la obra pública y, en general, de todas aquellas cuestiones que sean de interés respecto del objeto del contrato. A estos efectos, presenta anualmente a la Comisión de Seguimiento, la documentación que se indica:

- a) La Cuenta de Explotación.
- b) La memoria anual.
- c) El inventario de los bienes afectos a la concesión.
- d) La propuesta de actuaciones de reparaciones y conservación.
- e) La propuesta de actuaciones deportivas.
- f) El plan de inversiones.

En este sentido, en las dos últimas Comisiones de seguimiento celebradas los días 13 de octubre y 10 de noviembre de 2014, Complejo Deportivo Santa Ana S.L. presentó una cuenta de pérdidas y ganancias 2013 que reflejó la evolución de la gestión económica durante ese año, calificada como ruinoso. El concesionario expuso que el césped del campo de fútbol va a cumplir 9 años y precisaría de una renovación.

La Excm. Diputación Provincial de Valencia concede subvenciones a los municipios de la provincia para actuaciones singulares entre las que este Ayuntamiento considera solicitar en el año 2015 la adecuada para proceder a la renovación del césped artificial del Polideportivo municipal de Albal.

Vistas las características y el importe del suministro se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En fecha 27 de enero de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (9.350.405,99 €)

Se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el suministro con instalación de césped artificial para el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal, convocando su licitación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del suministro con instalación de césped artificial para el campo de fútbol del Polideportivo municipal de Santa Ana de Albal por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Perfil de

contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

3. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE AJARDINAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2015”

Vistas las Bases de convocatoria del Plan de Ajardinamiento 2015, de la Excm. Diputación de Valencia, de concesión de ayudas económicas para el mantenimiento de zonas ajardinadas en la provincia de Valencia, y atendidos los siguientes **hechos**:

1.- Que podrán acceder a la presente ayuda los municipios de la Provincia de Valencia según el baremo establecido de la cifra oficial de habitantes y que en este municipio es de 15.935 habitantes, a fecha 1 de enero de 2014.

2.- Que el importe máximo de subvención para este municipio es de 5.000 €.

A la vista de ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Solicitar de la Excm. Diputación de Valencia la adhesión de este Ayuntamiento al Plan de Ajardinamiento correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo. Que los gastos se realizarán para la adquisición de plantas y arbolado, tratamientos para los jardines, etc. de este municipio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación correspondiente, a la Diputación de Valencia y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

4. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, MATERIA E INSTALACIONES DEPORTIVAS 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Valencia celebrada el 17 de febrero de 2015, de aprobación de las Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos con destino a la adquisición de equipamiento, material e instalaciones deportivas para el ejercicio 2015, y atendidos los siguientes **hechos**:

1.- Que las ayudas se otorgarán en concepto de subvención por el importe máximo que para cada municipio viene regulado en el baremo establecido según la cifra oficial de habitantes y que en este municipio es de 15.935 habitantes, a fecha 1 de enero de 2014.

2.- Que el importe máximo de subvención para este municipio es de 32.000 €.

A la vista de ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero. Solicitar de la Excm. Diputación de Valencia una subvención con destino a la adquisición de equipamiento, material e instalaciones deportivas para el presente ejercicio de 2015.

Segundo. Que el material deportivo adquirido y objeto de esta convocatoria tendrá como destino el uso en actividades físicas o deportivas en el municipio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y de la documentación correspondiente, a la Diputación de Valencia y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN DE SOLICITUD DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO SALARIO JOVEN.

Vista la Orden 44/2014 de 30 de diciembre de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo publicada en el DOCV del 11 de febrero del 2015, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de jóvenes desempleados en programa de empleo público Salario Joven, para el ejercicio 2015.

Este programa tiene como objeto promover la empleabilidad de los jóvenes desempleados menores de 30 años, mediante la contratación en prácticas, con una duración de al menos 6 meses para que colaboren en la ejecución de obras y servicios de interés general y socia, que sean competencia de las corporaciones locales, como medio para que adquieran la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño de un puesto de trabajo adecuado a su formación y la experiencia profesional que facilite su inserción en el mercado de trabajo.

El importe de cada proyecto individual que se presente no podrá superar los 11.500 euros, los proyectos deberán iniciarse en 2015 y su duración no podrá exceder de 9 meses. Se subvencionará el 100% de los costes justificados.

Se propone la contratación de los siguientes perfiles:

- 3 Auxiliares administrativos/as.
- 1 Grado en Derecho
- 1 Grado en Periodismo.

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación de la solicitud del programa de empleo público Salario Joven.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo subvenciones destinadas a la contratación de jóvenes desempleados en programa de empleo público Salario Joven, para el ejercicio 2015.

Segundo. Dar traslado a los departamentos de Promoción Económica e Intervención a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Vista la Orden 42/2014 de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones

formativa dirigidas prioritariamente a personas desempleadas durante el ejercicio de 2015.

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de solicitud de subvención de los siguientes programas de formación social para el empleo:

- Atención sociosanitaria a personas en domicilio de 640 horas de duración y para 15 alumnos/as.
- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sanitarias de 490 horas de duración para 15 alumnos/as

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo subvención para la realización de los programas de formación social para el empleo según propuesta de la Concejala, dentro del Programa de Formación Profesional para el Empleo.

Segundo. Dar traslado a los departamentos de Promoción Económica e Intervención a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN DE SOLICITUD DEL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO.

Vista la Orden 41/2014 de 30 de diciembre de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo conjunto de las Administraciones Pública Valencianas.

Valorado el proyecto que la Agencia de Empleo y Desarrollo local ha presentado a la Corporación para la solicitud de subvención para la realización de un Taller de Empleo en las especialidades de Atención sociosanitaria a personas en domicilio y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales destinado a 24 alumnos/as, 12 por cada una de las dos especialidades y que una vez impartido el taller finalizaría con el certificado de profesionalidad.

Este programa va dirigido a desempleados/as inscritos en el Servef mayores de veinticinco años teniendo prioridad : las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación o riesgo de exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración.

Tendrá una duración de 9 meses. El alumnado será contratado por la entidad mediante un contrato para la formación y el aprendizaje cuya cuantía mensual ascenderá al salario mínimo interprofesional, alternándose la formación con la práctica profesional en instituciones sociales y domicilios de personas dependientes con una duración total de 1440 horas. El plazo de ejecución deberá iniciarse antes del 30 de noviembre del 2015 y finalizar con anterioridad al 31 de julio de 2016.

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación del proyecto para la solicitud del Taller de Empleo (especialidades de atención sociosanitaria a personas en domicilio y atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo subvención para la realización del Taller de Empleo en las especialidades de Atención sociosanitaria a personas en domicilio y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco del Programa de Talleres de Empleo para el ejercicio 2015.

Segundo. Dar traslado a los departamentos de Promoción Económica e Intervención a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIA.

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia publicado en el BOP el 27 de enero de 2015 sobre el programa de actividades en materia de prevención de drogodependencias.

El programa contempla la posibilidad de iniciación a la comprensión del complejo fenómeno de las drogodependencias en los ámbitos familiares, jóvenes y comunitarios, mediante actividades que profundicen en la temática, siendo gratuito para el municipio.

Las actividades a realizar dentro del programa ofrecido por la Diputación de Valencia las propondrá y coordinará las Técnicas de Servicios Sociales en colaboración con los agentes educadores del municipio, enfocadas éstas a las necesidades que se observen en el municipio.

Vista la propuesta de María Dolores Martínez Sanchis como concejala del Área de Bienestar Social de solicitud de subvención de ayuda en materia de drogodependencias.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia ayudas para la realización de de actividades en materia de prevención de drogodependencias.

Segundo. Dar traslado a los departamentos de Promoción Económica e Intervención a los efectos oportunos.

9. APROBACIÓN CONVOCATORIA PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta de María Dolores Martínez Sanchis como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación de la convocatoria de subvención de prestaciones básicas, así como las bases que la regulan.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria, en la partida creada al efecto nº 410.2311.480400, por un importe de 120.000 Euros, para el presente ejercicio 2015.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerdo:**

Primero. Aprobar la convocatoria de subvención de prestaciones básicas.

Segundo. Tomar conocimiento que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, resolverá las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice al efecto la comisión técnica correspondiente.

Tercero. Dar traslado a los departamentos Promoción Económica e Intervención a los efectos oportunos.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

10.1 APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (ÚNICA) DE LAS OBRAS DE “REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES JOSE ESCRIVA SOS, CERVANTES, MAURO GUILLEM, LAURIA Y OTRAS” (PPOS 2014/Nº OBRA 15)

Vista la Certificación uno (única) de la obra denominada “Repavimentación de las calles José Escrivá Sos, Cervantes, Mauro Guillem, Lauria y otras”, ejecutadas por la empresa Jofiba S.A., el expediente tramitado en relación con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Valencia en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2014-2015, y atendidos los siguientes **hechos**:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Clausulas Administrativas para la adjudicación de las obras, por procedimiento negociado sin publicidad. Finalizado el procedimiento, se adjudicó el contrato a favor de la empresa Jofiba S.A. en fecha 13 de octubre.

El 20 de enero de 2015 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.

En fecha 16 de febrero de 2015 se expidió Certificación de obras por el Director de obra, el Arquitecto Técnico municipal, firmada de conformidad por el representante de la empresa contratista, por un importe de 74.906 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), Normas específicas de contratación en las Entidades Locales. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años. Dicha competencia se encuentra actualmente delegada en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la Certificación número uno (única) de las obras de “Repavimentación de las calles Jose Escriva Sos, Cervantes, Mauro Guillem, Lauria y otras”, ejecutadas por la empresa Jofiba S.A. con C.I.F. nº A-46072823, por importe de 74.906 euros, IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y Departamentos de Urbanismo (órgano gestor facturas), Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

10.2 DEVOLUCIÓN AVAL DEL CORTE INGLES, S.A. CONSTITUIDO EN GARANTIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL MOBILIARIO DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL

Vista la solicitud (NRE 350) presentada por la empresa El Corte Inglés S.A. en relación con la devolución de la fianza definitiva constituida en garantía de la ejecución del contrato de suministros del mobiliario del Centro de Día municipal y atendidos los siguientes **hechos**:

En fecha 29 de noviembre de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar a la empresa El Corte Inglés S.A., con CIF nº A-28017895, el contrato de suministro de equipamiento para el Centro de Día municipal, por un importe de 100.000 euros, IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada.

En cuanto al procedimiento de devolución y cancelación de las garantías, el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El Técnico municipal supervisor de la ejecución del suministro informó favorablemente en fecha 20 de febrero de 2015 la devolución del aval constituido.

De conformidad con cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Acordar la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa El Corte Inglés S.A. por importe de 4.132 euros en relación a la ejecución del contrato de suministros del mobiliario del Centro de Día municipal

Segundo. Dar traslado del presente Acuerdo al departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole que para proceder a la cancelación del aval deberá personarse en el Departamento de Tesorería con la carta de pago original.

10.3 ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN DE TECNOLOGÍA LED

Vistas las bases aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Valencia para otorgar subvenciones para la adquisición de artículos de iluminación de tecnología LED publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (en adelante, BOP) nº 186 de fecha 7 de agosto de 2014, y atendidos los siguientes **hechos**:

Esta Corporación, dentro del plazo establecido al efecto, solicitó la concesión de ayudas en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (en adelante, PEEITL). Los edificios públicos en los que se pretende intervenir son los siguientes:

- Edificio Consistorial
- Casa de la Cultura
- Centro Polivalente
- Escuela de Adultos
- Retén Policía Local
- Retén Guardia Civil
- Colegio Público San Carlos
- Colegio Público San Blas
- Colegio Público Juan Esteve Muñoz
- Colegio Público Balaguera

La relación de material subvencionable a solicitar es la siguiente:

Artículo ANEXO I	Descripción del artículo	Unidades
1.1	TUBO LED 600mm	350
1.2	TUBO LED 1200mm	310
2.1	BOMBILLAS LED E27 de 10W a 12W	100
3.1.10	DICROICA GU5.10 -7W	70
4.7	DOWNLIGHT LED de 17 a 22W	50
5.1	PANELES LED 60X60 de 35W a 45W	1060

En el BOP nº 12 de fecha 20 de enero de 2015 se publicó la concesión de una ayuda de 79.946,72 euros al municipio de Albal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y en el acuerdo marco para el suministro de artículos de iluminación de tecnología LED a la Central de Compras de la Diputación de Valencia, el Ayuntamiento de Albal, al ser un organismo adherido, puede formalizar un contrato derivado que permita la contratación del suministro sin necesidad de convocar una nueva licitación.

En fecha 21 de febrero de 2015 el Ingeniero Técnico Industrial municipal informa en relación con las propuestas presentadas por las empresas incluidas en el acuerdo marco, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	IMPORTE	GARANTÍA	MEJORAS	OTROS	MUESTRA PRESENTADA
El Corte Inglés	80.119,30€	5 años.	1) Instalación de todas las luminarias ofertadas. 2) Suministro de 210 pantallas led, valoradas en 16.396,80€	La mejora en pantallas Led se puede reemplazar por pantallas led de 120cm idóneas para la Casa de la Cultura.	2 Paneles Led 60x60cm - Luz fría - Luz neutra
Marina d'Or	74.723,73€	No se indica, mínimo por Ley 2 años.	No presenta	-	1 Panel Led 60x60cm - Luz fría
Sice	82.644,63€	No se indica, mínimo por Ley 2 años.	No presenta	-	1 Panel Led 60x60cm - Luz cálida
Inelcom	99.933,40 €	No se indica, mínimo por Ley 2 años.	10% de descuento. IMPORTE: 89.944,06	-	- 4 Tubos led. -1 Downlight led. No aporta pantalla Led para poder comparar con el resto.
Comercial Anonio Bejar, S.L.	82.645,10€	5 años.	Instalación de todas las luminarias ofertadas.	No entra dentro del concurso público de la Diputación.	2 Paneles Led 60x60cm - Luz fría - Luz neutra

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero. Adjudicar a la empresa El Corte Inglés S.A., con CIF A-28017895 el contrato de suministros de artículos de iluminación de tecnología LED por un importe de 96.944,35 euros, IVA incluido.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto municipal y proceder a realizar la retención de crédito necesaria para la totalidad del suministro, según el siguiente desglose:

Distribución de la financiación	Diputación Provincial	77.555,48 €
	Ayuntamiento	19.388,89 €

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a todos los licitadores y citar al adjudicatario para la firma del contrato que tendrá lugar el próximo día 10 de marzo a las 12 horas, en el Edificio Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo a los Departamentos de Urbanismo (órgano Gestor) e Intervención, a los efectos oportunos.

10.4 APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA LENGUVAL.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la concejal-Delegada del Área de la firma de convenio de colaboración para realización de prácticas en el Ayuntamiento de Albal, de estudiantes extranjeros

Visto el informe de Secretaria.

La Junta de Gobierno por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente **Acuerdo:**

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la entidad Lenguval, para la realización de prácticas de estudiantes extranjeros en el Ayuntamiento de Albal, según texto que consta en documento anexo.

Segundo. Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

ANEXO:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA LENGUVAL Y AYUNTAMIENTO DE ALBAL

En Albal a... de Febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE D/ INGO SODEKAMP, con DNI X-2972299D, en calidad de Director del centro LENGUVAL, en nombre y representación de la misma, con sede en calle Ateneo Mercantil numero 19 de Catarroja (Valencia).

DE OTRA D.RAMON MARI VILA en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, con CIF: P 4600700H y domicilio social en Plaça del Jardí, 7

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes del centro de LENGUVAL, y al amparo de la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales.

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de Escuelas e Institutos Oficiales de Francia a través de LENGUVAL, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales en el extranjero.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el Ayuntamiento de Albal, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por LENGUVAL.
- B) En el caso de los estudiantes los alumnos en formación siguen beneficiándose en el extranjero de la legislación francesa, relativa a los accidentes laborales. En el caso de ocurrir algún accidente laboral, el alumno en formación o el tutor avisan a la mayor brevedad al director de Lenguval, a través del mismo se transmite al Centro de Enseñanza de referencia, se establecerá la declaración de accidente y la transmite a la caja primaria de seguro de enfermedad competente.
 1. En el caso de que el alumno estuviera alojado en el lugar mismo de las prácticas todo accidente vinculado directamente a las actividades de la empresa que lo acoge será cubierto según la legislación relativa a los accidentes laborales.
- C) El director del Centro de Enseñanza contrata un seguro que cubra la responsabilidad del alumno ante los daños que este podría causar a lo largo de sus prácticas o con ocasión de su periodo de prácticas en la empresa externa.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la LENGUVAL, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por EL Ayuntamiento de Albal

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora).. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, Ayuntamiento de Albal y la entidad LENGUVAL.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

El Ayuntamiento de Albal podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora. Ayuntamiento de Albal y LENGUVAL.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento".

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las catorce horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla